

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 27 DE 2020
(18 de junio de 2020)

Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos institucionales para la conformación y desarrollo de los grupos de investigación de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó, en el desarrollo de su quehacer misional propende impulsar el desarrollo y consolidación de los grupos de investigación, mediante la generación, conservación y difusión de nuevo conocimiento que brinden soluciones a problemáticas sociales desde las áreas de interés investigativos desarrolladas a través de los grupos de investigación de la Institución.

SEGUNDO. Los grupos de investigación se constituyen como un equipo de personas que se adhieren para desarrollar y trascender en el conocimiento alrededor de problemáticas particulares, que en el tiempo se les facilita evidenciar el avance obtenido acumulado mediante los diversos productos de ciencia.

TERCERO. La Institución considera necesario reglamentar las directrices internas para la conformación y desarrollo de los grupos de investigación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Definición de los grupos de investigación. Es entendido como el conjunto de personas que interactúan para investigar y generar conjuntamente productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de mediano o largo plazo. Requiere demostrar continuamente resultados verificables fruto de proyectos y de otras actividades derivadas de su plan de trabajo.

ARTÍCULO 2°. Objetivos de los grupos de investigación. Mejorar la calidad de la docencia y el aprendizaje de los estudiantes, así como articular el conjunto de procesos de docencia, investigación y extensión para la integración que permita y facilite el desarrollo de la misión institucional.

ARTÍCULO 3°. Creación grupos de investigación. La solicitud de creación y aval de los grupos de investigación se debe realizar a la Vicerrectoría de Investigaciones, de acuerdo con los lineamientos que se exponen a continuación:

1- El Decano o Director de Programa mediante carta radicada, debe solicitar a la Vicerrectoría de Investigaciones, la creación del grupo de investigación, en la cual se dé a conocer la siguiente información:

- a. Nombre del grupo de investigación
- b. Presentación del grupo de investigación donde se mencione su misión, visión, intereses, líneas de investigación y la pertinencia del grupo para la Institución
- c. Integrantes (especificar perfiles académicos)
- d. Anexar a la comunicación el plan operativo a un año con la siguiente información: metas, estrategias, indicadores, tiempo de ejecución y responsable

2- No haber otro grupo en la Institución con temáticas, líneas y proyectos iguales o similares.

3- Asignación de un líder para el grupo de investigación, quien debe cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 5° de esta Resolución Rectoral.

4- Anexar a la solicitud soporte del aval del Comité Curricular y Consejo de Facultad.

En caso de obtener el aval institucional, el docente asignado como líder del grupo de investigación debe realizar el procedimiento establecido por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación (Minciencias) para el registro del grupo de investigación en el aplicativo GrupLAC y, por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones se brindará el aval institucional en la plataforma InstituLAC.

ARTÍCULO 4°. Integrantes. Los grupos de investigación de la Universidad Católica Luis Amigó, estarán conformados por al menos dos docentes interesados en investigar y generar conjuntamente productos de conocimiento y que cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos para docentes:

- Ser docente con contrato laboral con una dedicación igual o superior a medio tiempo.
- Docente con nivel de formación en Maestría o Doctorado.

- Tener CvLAC actualizado
- Participación en proyectos que se encuentren en marcha o ejecutados.
- Evidenciar producción de ciencia regular y permanente.

Requisitos para estudiantes:

- Ser estudiante activo de la Universidad Católica Luis Amigó.
- Participación en proyectos o semilleros de investigación.

Es responsabilidad de los integrantes del grupo de investigación, participar activamente en las actividades programadas y en el logro de los propósitos del grupo.

Parágrafo. Para ser integrante activo del grupo de investigación en el GrupLAC, el investigador debe validar producción permanente y verificable de productos científicos y cumplir con las políticas de ingreso y permanencia establecidas por el grupo de investigación al cual desean pertenecer.

ARTÍCULO 5°. Funciones del líder de grupo de investigación: El liderazgo de un grupo de Investigación es ejercido por un docente que tiene trayectoria investigativa y quien será el responsable del grupo frente a la Vicerrectoría de Investigaciones. Sus compromisos son:

- Presentar a la Vicerrectoría de Investigaciones el plan estratégico y operativo del grupo de investigación para su aprobación.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de los proyectos que en la reunión general del grupo se hayan avalado.
- Garantizar la sostenibilidad del grupo y su visibilidad nacional e internacional a partir de su reconocimiento y clasificación en Minciencias.
- Convocar a las reuniones del grupo de investigación las cuales se deben realizar de carácter mensual.
- Presidir las reuniones del grupo de investigación.
- Asegurar la productividad del grupo y velar por la calidad de los productos del mismo.
- Fortalecer la participación del grupo en redes nacionales y/o internacionales.
- Promover el intercambio de información, docentes y estudiantes tanto entre sus miembros como entre instituciones y grupos de carácter nacional e internacional que desarrollen tareas afines.

- Proveer y canalizar el apoyo técnico y metodológico a sus miembros en la elaboración y ejecución de proyectos interdisciplinarios inter y extrainstitucionales.
- Mantener actualizado el GrupLAC en la plataforma designada para ello por el Minciencias, con el diligenciamiento de la información respectiva, verídica y evidenciable.
- Llevar la representación del grupo a eventos, encuentros y reuniones de carácter interinstitucional.
- Garantizar el manejo ético de los proyectos y productos.
- Asegurar la idoneidad académica de los integrantes del grupo de investigación.
- Cumplir con los acuerdos de la reunión general de grupo.
- Dar a conocer a los integrantes del grupo las políticas de ingreso, permanencia y desvinculación.
- Proponer a los miembros políticas, acciones y programas para el cabal cumplimiento de los principios y propósitos del grupo.
- Dirigir con los miembros, la elaboración y ejecución adecuada de los planes y programas del grupo.
- Presentar a la reunión general un informe anual de las actividades del grupo y sus ejecuciones, con copia a la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Participar en la Medición de Grupos en Minciencias.
- Participar en la convocatoria de Jóvenes Investigadores en Minciencias para la Formación del Capital Humano.
- En caso de retiro o remoción, las funciones propias del cargo serán asumidas por el co-líder, en tanto la reunión general elige nuevo Líder.
- Responder ante la Universidad Católica Luis Amigó, por todas las actuaciones del grupo.
- Las demás que le asigne la Institución a través de la Vicerrectoría de Investigaciones.

El líder del grupo tendrá un periodo de dos años para la coordinación del mismo y podrá ser reelegido por periodos iguales, de acuerdo con el desempeño en la dirección del grupo.

ARTÍCULO 6°. Requisitos del líder grupo de investigación

- Ser docente con contrato laboral con una dedicación igual o superior a medio tiempo.
- Docente con nivel de formación en Maestría o Doctorado, finalizado y homologado, si es del caso.
- Tener como mínimo 2 años de experiencia en investigación
- Estar inscrito en Minciencias con el CvLAC actualizado
- Tener como mínimo dos (2) productos de generación de nuevo conocimiento, dos (2) productos de apropiación social del conocimiento y dos (2) productos de formación de recurso humano.
- Disponer de mínimo 7 horas semanales para liderar el grupo de investigación.

ARTÍCULO 7° Registro de productos de investigación. La actualización de la información de los investigadores y de los grupos en la plataforma ScientiCol es fundamental para asegurar el debido reconocimiento y clasificación de los grupos de investigación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología regulado por el Minciencias, por tanto, es obligación de los integrantes del grupo de investigación realizar los registros oportunos en el aplicativo denominado Curriculum Vitae (CvLac) y tener el registro de su producción intelectual en medio digital. Así mismo, es obligatorio que cada investigador informe de manera oportuna al líder del grupo de investigación de la publicación para la vinculación del producto en el GrupLAC.

ARTÍCULO 8°. Aval de la producción de los grupos de investigación. Desde la Vicerrectoría de Investigaciones se dará a conocer a los líderes de grupo, la fecha establecida para la solicitud de aval institucional para participar en la convocatoria de reconocimiento de grupos de investigación e investigadores Minciencias y para la entrega a la Vicerrectoría de Investigaciones de los soportes necesarios de la producción registrada. Para esta fecha, la información en los aplicativos CvLAC y GrupLAC debe estar revisada y actualizada.

Recibida la información, la Vicerrectoría de Investigaciones realizará el proceso de verificación de la información registrada y los soportes entregados de los productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y formación de capital humano, para posteriormente emitir el aval institucional en el aplicativo del InstituLAC, dentro de los términos de la convocatoria.

Durante el proceso de revisión y validación de los productos, la Vicerrectoría de Investigaciones reportará a los líderes de los grupos de investigación, si es del caso, el hallazgo de información inconsistente encontrada en los reportes remitidos.

Parágrafo: En el caso de encontrar falsedad en la información, se procederá conforme al régimen disciplinario descrito en el Reglamento Docente y en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 9°. Vacíos. Los vacíos que se presenten en la aplicación de esta norma serán resueltos por la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 10°. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha.

¡COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ